

ANTOFAGASTA, 12 DE AGOSTO DE 2009

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental y Adenda del proyecto "Programa de Exploración Turi", presentado por don Miguel Tapia Roco, en representación de BHP Chile Inc., con fecha 23 de Enero de 2009.

2. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

Oficio N°1021/2009 sobre la DIA, por Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta, con fecha 11/02/2009; Oficio N°193 sobre la DIA, por Ilustre Municipalidad de Calama, con fecha 13/02/2009; Oficio N°0054 sobre la DIA, por Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta, con fecha 13/02/2009; Oficio N°284 sobre la DIA, por Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta, con fecha 13/02/2009; Oficio N°201 sobre la DIA, por Dirección Regional DGA, Región de Antofagasta, con fecha 18/02/2009; Oficio N°SE02 518/2009 sobre la DIA, por SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, con fecha 19/02/2009; Oficio N°49/2009 sobre la DIA, por Dirección Regional SERNATUR, Región de Antofagasta, con fecha 19/02/2009; Oficio N°82 sobre la DIA, por Dirección Regional SEC, Región de Antofagasta, con fecha 20/02/2009; Oficio N°225 sobre la DIA, por SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta, con fecha 20/02/2009; Oficio N°106 sobre la DIA, por Dirección Regional SAG, Región de Antofagasta, con fecha 25/02/2009; Oficio N°0995 sobre la DIA, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 25/02/2009; Oficio N°009/2009 MADAPMA 02 sobre la DIA, por Dirección Regional CONAF, Región de Antofagasta, con fecha 25/02/2009; Oficio N°058 sobre la DIA, por SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta, con fecha 26/02/2009; Oficio N°34 sobre la DIA, por SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, con fecha 26/02/2009; Oficio N°1854 sobre la Adenda 1, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 21/04/2009; Oficio N°482 sobre la Adenda 1, por Ilustre Municipalidad de Calama, con fecha 22/04/2009; Oficio N°0012/2009 MA DAPMA 02 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional CONAF, Región de Antofagasta, con fecha 22/04/2009; Oficio N°SE02 1608 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta, con fecha 24/04/2009; Oficio N°0155 sobre la Adenda 1, por Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta, con fecha 27/04/2009; Oficio N°3357/2009 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta, con fecha 27/04/2009; Oficio N°391 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional DGA, Región de Antofagasta, con fecha 28/04/2009; Oficio N°746 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta, con fecha 28/04/2009; Oficio N°123/2009 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional SERNATUR, Región de Antofagasta, con fecha 30/04/2009; Oficio N°258 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional SAG, Región de Antofagasta, con fecha 06/05/2009; Oficio N°134 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta, con fecha 07/05/2009; Oficio N°224 sobre la Adenda 2, por SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta, con fecha 15/07/2009; Oficio N°0286 sobre la Adenda 2, por Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta, con fecha 20/07/2009; Oficio N°417 sobre la Adenda 2, por Dirección Regional SAG, Región de Antofagasta, con fecha 21/07/2009; Oficio N°3076 sobre la Adenda 2, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 22/07/2009; Oficio N°204/2009 sobre la Adenda 2, por Dirección Regional SERNATUR, Región de Antofagasta, con fecha 24/07/2009.

3. El Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, de fecha 30 de Julio de 2009.

4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Programa de Exploración Turi".

5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 2° del Decreto Supremo N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las demás normas aplicables al proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al proyecto "Programa de Exploración Turi".

2. Que, el derecho de BHP Chile Inc., a emprender actividades y a ejecutar el presente proyecto, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes referidas a la protección del medio ambiente y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva y sus adenda, el proyecto "Programa de Exploración Turi" consistirá en lo siguiente:

3.1 Descripción del proyecto

3.1.1 Objetivo del proyecto

El objetivo del proyecto consistirá en la realización de dos sondajes, con una profundidad aproximada de 350 m, conducente al descubrimiento y caracterización de sustancias minerales que eventualmente pudieran dar origen a un proyecto de desarrollo minero.

3.1.2 Ubicación, superficie, vida útil, inversión y mano de obra

El proyecto se localizará a 80 km al noreste de la ciudad de Calama, a 9 km al norte de la localidad de Ayquina y a 5 km al norte de la localidad de Turi, todas ubicadas en la Comuna de Calama, Provincia El Loa, Región de Antofagasta.

Tabla N° 1: Coordenadas área de sondajes (Datum Psad 56, Huso 19)

Área de sondaje	Vértice	Este (m)	Norte (m)
Plataforma 1	1	570.790	7.545.510
	2	569.810	7.545.510
	3	569.790	7.545.490
	4	569.810	7.545.490

Área de sondaje	Vértice	Este (m)	Norte (m)
Plataforma 2	1	570.390	7.545.510
	2	570.410	7.545.510
	3	570.390	7.545.490
	4	570.410	7.545.490

La exploración comprenderá una superficie aproximada de 5.600 m², equivalente a 0,56 hectáreas, de las cuales serán intervenidas:

- Dos sitios de 20 x 20 metros cada uno, en los cuales se habilitará una plataforma de trabajo y se ejecutará cada sondaje, ver Fotografías 1 y 2 de la DIA.
- Una huella de acceso a los sitios de perforación desde el camino existente, la cual tendrá aproximadamente 800 metros de longitud y 6 metros de ancho.

La vida útil del proyecto será de 30 días, considerando una inversión de US\$ 150.000. La mano de obra será de un total de 20 trabajadores para la etapa de operación.

3.1.3 Identificación de partes y obras asociadas

El proyecto involucrará la realización de 2 sondajes, cada uno con una profundidad máxima estimada de 350 metros.

El programa de trabajo en terreno involucrará las siguientes actividades:

- Habilitación de acceso y plataformas.
- Ejecución de sondajes.

a) Habilitación de acceso y plataformas

Se minimizará la construcción de caminos, utilizando las rutas existentes. Los sondajes propuestos se encontrarán a menos de 1 kilómetro de distancia de un camino existente y en buen estado, por lo que la habilitación de accesos se limitará aproximadamente a 800 m.

Las características del lugar son de relieve plano y escasa vegetación, por lo que se requerirá sólo un escarpe menor del terreno para habilitar una huella de tránsito unidireccional. Se contará con el apoyo de una motoniveladora, de ser necesario, para habilitar dicho acceso con un ancho estimado de 6 m, minimizando la penetración en el suelo, considerando sólo la nivelación y emparejamiento del trazado, sin ocupar rellenos, áridos u otros materiales adicionales.

La huella no cruzará cursos de agua permanentes; sólo existe una quebrada seca (ver figura 2 de la DIA) cuyo atraveso en vehículo durante el período de ejecución de la exploración no presentará inconvenientes. Por lo tanto, no se requerirá ejecutar obras de arte.

La preparación de las plataformas para los sondajes (pozos verticales) involucrarán un área de 20x20 m aproximadamente en cada plataforma. Dentro de dicha superficie se habilitará una zanja o calicatas de decantación y secado de lodos de 4x4 m aproximadamente. El material removido por estas labores se acumulará temporalmente a un costado de la obra de manera de utilizarlo posteriormente como cobertura en las actividades de cierre.

b) Ejecución de sondajes

Los sondajes se ejecutarán mediante una máquina habilitada para realizar perforaciones con el método de aire reverso, el cual extrae la roca en forma molida.

Para la instalación de la máquina de sondajes se seguirá el siguiente procedimiento:

- Antes de instalar la máquina y previo a determinar el lugar de ubicación del equipo dentro de la plataforma, se verificará la estabilidad de ésta y otras condiciones necesarias para ubicar los equipos y accesorios.
- Se instalará una carpeta de polietileno de espesor 1,5 mm con pretil de contención en su contorno, en cada plataforma bajo la máquina de sondaje, de modo de contener cualquier eventual derrame de combustible o lubricante de la máquina.
- Se nivelará el equipo utilizando herramientas o gatas hidráulicas, evitando el contacto de las partes de apoyo con mangueras, cables y herramientas al bajarlos al piso.
- El área de trabajo de la máquina estará demarcada como restringida, permitiéndose el acceso sólo con la conformidad del operador o el supervisor que ejecuta el sondaje.
- En cada plataforma se instalará un baño químico y se demarcará una zona para el estacionamiento de vehículos.

Los sondajes serán realizados mediante el método de aire reverso con la utilización de martillo y tricono para realizar la perforación hasta una profundidad máxima estimada de 350 m. Con este método se obtendrá una muestra de polvo con un peso promedio de 40 kg/m perforado.

La muestra ascenderá por un tubo interior a presión hasta la superficie y será recibida en un ciclón o depósito, para ser luego traspasada a un cuarteador y puesta en bolsas plásticas.

Dependiendo de la naturaleza del sustrato interceptado por la perforación, podría ser necesaria la inyección de agua en el sondaje, estimándose un consumo aproximado de 20 m³ diarios (equivalente a menos de 0,3 l/s). El agua con los fragmentos de roca molida que pudieren eventualmente salir de la perforación será decantada en el pozo o calicata habilitado en la plataforma.

Las muestras de polvo que se obtengan de las perforaciones se dispondrán en bolsas plásticas etiquetadas y selladas, indicando el pozo, la fecha, hora y metraje de avance de la perforación.

Posteriormente serán almacenadas para su envío a análisis y evaluación en laboratorio.

c) Insumos

La perforación de los sondajes requerirá de los siguientes insumos:

Agua: Será adquirida desde un lugar autorizado y transportada a cada sitio de perforación en camión aljibe. El requerimiento de agua se estima en 20 m³/día, para lo cual se efectuarán dos viajes de camión aljibe al día desde el lugar de toma del agua.

Además, se requerirá agua potable para el personal, con un consumo estimado de 1 m³/día.

Aditivos biodegradables: Corresponderán a Viscomud, Drillfoam, Drillvis, Drilldet y Quickgel, cuyas fichas se adjuntan en el Anexo 2 de la DIA. Se trata de sustancias transportadas al sitio en sacos y bidones sellados para luego mezclarlas con el agua de perforación. El consumo será variable y dependerá de cada perforación.

Combustible: Se requerirá para el funcionamiento de la máquina de perforación, y será trasladado al sitio en un camión de 3.000 litros y/o en tambores de 200 l, estimándose un consumo total de 200 l/día.

El proyecto no considerará habilitar un estanque para el almacenamiento de combustibles, sino la alimentación directamente a la máquina.

Aceite lubricante: Se requerirá para el motor de la máquina de perforación, estimándose un consumo de 50 l/mes, este insumo será trasladado al sitio en envases comerciales convencionales.

Ante un eventual incidente de transporte que ocasione el derrame de combustible, lubricantes o aditivos biodegradables en algún punto de la ruta de acceso o en el área del proyecto, se procederá de acuerdo al plan de contingencia detallado en la adenda 1 de la DIA.

d) Equipos y transporte

Para la ejecución de los sondeos del proyecto y las labores de apoyo se contará con los siguientes equipos y maquinarias:

- Una máquina perforadora Schramm, montada sobre camión.
- Un camión multipropósito para circulación reversa.
- Un camión aljibe de 10 m³ de capacidad.
- Tres camionetas.
- Un camión para combustible.
- Cuarteadores para muestreo con muestra seca y húmeda.
- Una motoniveladora.

3.1.4 Etapa de abandono

Cumplida la vida útil del proyecto, el titular reacondicionará los sectores intervenidos en superficie, devolviendo al terreno un aspecto comparable al existente antes de realizar los trabajos en el acceso y las plataformas. Estos trabajos se realizarán una vez finalizadas las perforaciones y tendrán una duración estimada de 5 días. Entre las medidas a implementar en esta fase se incluyen:

- Retiro de la máquina, las barras de perforación y, en general de todos los elementos, herramientas y equipos que hayan sido utilizados en las perforaciones.
- Sello superficial de cada sondeo mediante la instalación de un monolito de concreto pintado de un color acorde al entorno (tono ocre o similar).
- Cobertura de las zanjas excavadas junto a cada sondeo, empleando el material de la excavación.
- Distribución de los excedentes de la excavación de zanjas y de la habilitación de la plataforma de perforación, para recuperar el relieve del sitio, eliminando los montículos generados con el material movido durante las labores de preparación de cada sitio.
- Retiro de los residuos sólidos acumulados al término del proyecto.

- Nivelación de trazado de la huella de acceso a las plataformas para restituir el relieve original, eliminando las bermas laterales.
- Registro fotográfico del área.

residuos del proyecto

4. Principales emisiones, descargas y

4.1. Etapa de construcción

a) Emisiones a la atmósfera

Durante la etapa de operación, las principales emisiones a la atmósfera corresponderán al movimiento de tierra, tránsito de camiones y maquinaria los cuales se cuantificaron en 10 kg/día.

Las emisiones referidas a los sondajes se cuantificaron en 20 kg/día.

b) Efluentes líquidos

Durante la etapa de operación se generarán aguas servidas las cuales se estiman en 1 m³/día, las cuales serán manejadas en baños químicos y posteriormente serán retiradas por una empresa autorizada.

c) Residuos sólidos

El proyecto contemplará, en la etapa de operación, el retiro de los residuos sólidos dos veces a la semana.

Los residuos sólidos que generará el proyecto serán los siguientes:

Tabla N° 2: Residuos Etapa de Operación.

Tipo de Residuo	Descripción	Cantidad total	Disposición final
Sólidos domésticos	Restos de comida, papeles, etc.	10 kg/día	Vertedero autorizado
Industriales no peligrosos	Restos de tubería, madera, envases vacíos, etc.	250 Kg/mes	Vertedero autorizado
Industriales peligrosos	Trapos impregnados con grasa, aceites usados, etc.	40 kg/mes	Vertedero autorizado

d) Generación de ruido

En la etapa de construcción las principales fuentes de generación de ruido corresponderán al frente de trabajo donde se producirán movimientos de vehículos y maquinaria, faenas de movimientos de tierra, carga y descarga de material, y faenas constructivas en general. Para el caso de la instalación de faenas, la principal actividad generadora de ruido, corresponderá a la circulación interna de camiones y actividades propias de los trabajadores en los recintos de oficinas, servicios sanitarios, etc.

En términos generales, la emisión de ruido proveniente de la zona de obras poseerá un alto grado de aislamiento no existiendo potenciales receptores en las inmediaciones del área del proyecto.

El proyecto en la etapa de operación, estima que el ruido que emitirá corresponderá a la máquina de sondaje que se utilizarán en el proyecto, y corresponderán a 90 dB(A). A partir de una distancia de 150 m el nivel de presión sonora generado por la máquina de sondaje disminuye a 30 dB(A), por lo cual los niveles de ruido no afectarán a la población más cercana al proyecto, la cual se encuentra distante a 5 km.

5. Normativa ambiental específica aplicable al proyecto

5.1 Emisiones atmosféricas

a) Decreto Supremo N° 144/61 del Ministerio de Salud.

b) Decreto Supremo N° 75/87 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Forma de Cumplimiento: Durante la etapa de operación, las emisiones de material particulado a lo largo del camino de acceso serán mínimas, debido a que el flujo regular corresponderá a 3 vehículos livianos al día y a dos viajes de camión a la semana.

Los materiales se transportarán en envases o embalados, sin posibilidad de generar emisión a la atmósfera. En caso necesario, los camiones serán cubiertos con lona sujeta a la carrocería, de manera de evitar la emisión de material particulado.

Además, la perforación no generará emisiones significativas de material particulado a la atmósfera debido a que se emplearán sistemas de captación de polvo como filtros a la salida de la tubería y un ciclón que depositará el polvo en bolsas selladas para su posterior análisis.

El motor de la máquina de perforación es equivalente a la de un camión convencional y operará en un sitio aislado, a 5 kilómetros del poblado de Turi, el cual será el asentamiento humano más próximo.

5.2 Efluentes líquidos

a) Decreto Supremo N° 594/00 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo.

b) Decreto de Fuerza Ley N° 725/68 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.

Forma de Cumplimiento: En la etapa de operación se contará con un baño químico para la disposición de las aguas servidas, el cual será operado y mantenido por una empresa autorizada.

En caso que se utilice agua en la perforación, ésta se recirculará una y otra vez al sondaje desde la zanja de decantación, sin descargarla al ambiente. Los aditivos serán biodegradables y similares a los que se utilizan en la construcción de pozos de agua potable, por lo que no tendrán un efecto ambiental adverso.

5.3 Residuos sólidos y peligrosos

a) Decreto Fuerza Ley N° 725/68 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.

b) Decreto Supremo N° 594/00 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

c) Decreto Supremo N° 148/03 del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Forma de Cumplimiento: Los residuos sólidos serán almacenados adecuadamente en contenedores apropiados para ser retirados periódicamente del lugar y dispuestos en lugares autorizados.

Además los residuos peligrosos que se generen serán manejados en forma segregada de los demás residuos y almacenados temporalmente en recipientes cerrados.

Estos residuos serán retirados y llevados a disposición final por una empresa autorizada.

5.4 Ruido

a) Decreto Supremo N° 146/98 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados Por Fuentes Fijas.

Forma de Cumplimiento: De acuerdo a la proyección analítica del nivel de presión sonora generado por la máquina perforadora, a partir de una distancia aproximada de 150 metros el nivel de ruido disminuirá por debajo de los 30 decibeles y generará un incremento inferior a 10 decibeles.

La población humana más cercana se ubica a 5 kilómetros del área de los sondeos, de modo que no será afectada por los niveles de ruido.

Los trabajadores que operen junto a la máquina perforadora utilizarán equipos de protección personal.

5.5 Patrimonio Cultural

a) Ley N° 17.288 del Ministerio de Educación.

b) Decreto Supremo N° 484/1991 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N° 17.288.

Forma de Cumplimiento: El proyecto no tiene proximidad a Monumentos Nacionales definidos por la Ley 17.288. Sin embargo, en el caso eventual que durante las actividades de perforación se encontrasen elementos asociados al patrimonio cultural y/o arqueológico, se dará cuenta a las autoridades respectivas, las que dispondrán de las medidas de protección, rescate y/o conservación pertinentes.

Se adjunta en el anexo 3 de la DIA, la caracterización de los aspectos del área de influencia relevantes para este proyecto.

5.6 Vialidad y Transporte

a) Decreto Supremo N° 158/80 del Ministerio de Obras Públicas, Fija el Peso Máximo de los Vehículos que pueden Circular por Caminos Públicos.

b) **Resolución Exenta N° 1/95 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Dimensiones Máximas a Vehículos.**

Forma de Cumplimiento: El transporte de los equipos e insumos se realizará en camiones carreteros estándar, los cuales se ajustarán a los pesos máximos totales y por eje establecidos en la normativa. Mayores detalles en la página N° 22 de la DIA.

5.7 Contaminación lumínica

a) **Decreto Supremo N° 686/99 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Norma de emisión para la regulación de la contaminación Lumínica.**

Forma de cumplimiento: Se requerirá de iluminación con focos desde la torre de perforación hacia las actividades que se realizan en la plataforma de perforación.

Se evitará utilizar mayor luminosidad que la requerida, usando fuentes de luz focalizada a los trabajos y no distribuida en forma de luminosidad radial.

5.8 Otras normas

a) **Decreto Supremo N° 90/96 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento de seguridad para el almacenamiento, refinación, transporte y expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo.**

Forma de cumplimiento: El combustible será transportado al lugar de exploración mediante un camión autorizado que cumplirá con la normativa aplicable.

Se instalará una carpeta de polietileno con pretil de contención en su contorno, en cada plataforma bajo la máquina de sondaje, de modo de contener cualquier eventual derrame de combustible o lubricante de la máquina.

b) **Decreto Supremo N° 72/86 del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto Supremo N° 132/04 del Ministerio de Minería. Regula la eventual contaminación del aire, aguas y suelos como producto de la ejecución de proyectos mineros.**

Forma de cumplimiento: El inicio de actividades será informado al Servicio Nacional de Geología y Minería. Además, se aplicarán los reglamentos de seguridad que rigen en las faenas mineras de BHP Billiton, los cuales cuentan con la aprobación de este Servicio.

6. Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto **"Programa de Exploración Turi"** no requiere Permisos Ambientales Sectoriales contemplados en el Decreto Supremo N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

7. Que, el titular del proyecto ha adquirido los siguientes compromisos voluntarios:

7.1. Los sedimentos de recirculación serán retirados al término de cada perforación, manteniendo un registro de la cantidad retirada y el lugar final de disposición.

7.2. En caso que se intercepten acuíferos con diferente potencial hidráulico se detendrá la perforación y se procederá a registrar la profundidad y a sellar inmediatamente el sondaje. El procedimiento para evitar que se produzca una conexión entre acuíferos se detalla en el Anexo 5 de la DIA.

7.3. Una semana antes del inicio de las perforaciones se informará la fuente de origen y punto de captación del agua que se utilizará.

7.4. Al término del proyecto se enviará a CONAMA Región de Antofagasta, un informe indicando la ubicación de los sondajes, profundidad, ángulo de perforación y la cota de posibles acuíferos que se detecten.

7.5. Se informará a la Corporación Nacional Forestal el inicio de la actividad y posteriormente la eventual intercepción de aguas subterráneas durante la etapa de perforación.

7.6. Las aguas subterráneas que sean interceptadas durante la perforación serán muestreadas para análisis fisicoquímico en laboratorio (libres de lodos de perforación). Se indicará la información de las columnas litológicas correspondientes. Esta información será remitida a la COREMA de Región de Antofagasta, Dirección Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería, Dirección Regional de la Dirección General de Aguas y SEREMI de Salud.

8. Que, en el anexo B de la adenda 2 de la DIA, se adjunta autorización notarial de la Comunidad Indígena Ayquina de Turi para realizar el proyecto "Programa de Exploración Turi".

9. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, al menos con 7 días de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo. Además, deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los Órganos del Estado con competencia ambiental en cada una de las etapas del proyecto, permitiendo su acceso a las diferentes partes y componentes, cuando éstos lo soliciten, y facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.

10. Que, para que el proyecto "Programa de Exploración Turi" pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

11. Que, el titular del proyecto deberá informar inmediatamente a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo, acto seguido, las acciones necesarias para abordarlos.

12. Que, el titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta la individualización de cambios de titularidad.

13. Que, todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del titular del proyecto y deberán ser implementadas por éste, ya sea directamente o a través de un tercero.

14. Que, en razón de todo lo indicado precedentemente, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.

RESUELVE:

1. **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** el proyecto "Programa de Exploración Turi".
2. **CERTIFICAR**, que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables y que el proyecto "Programa de Exploración Turi" cumple con la normativa de carácter ambiental, del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El titular deberá tener presente que cualquier modificación que desee efectuar al proyecto original aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta tendrá que ser informada previamente a esta Comisión, sin perjuicio de su obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
4. Por otra parte, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta requerirá monitoreos, análisis, mediciones, modificaciones a los planes de contingencias o cualquier modificación adicional destinada a corregir situaciones no previstas y/o contingencias ambientales, cuando así lo amerite. A su vez, el titular del proyecto podrá solicitar a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, cuando existan antecedentes fundados para ello, la modificación o eliminación de dichos monitoreos, análisis o mediciones, que le fueran solicitadas.
5. El titular deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias y obligaciones ambientales contempladas en su DIA y en sus Adenda, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Anótese, Notifíquese al titular y Archívese.



JENNY TAPIA FLORES
Directora Regional (S) CONAMA
Secretaria
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Antofagasta.



CRISTIAN RODRIGUEZ SALAS
Intendente Regional
Presidente
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Antofagasta



MDS /LRG/MRG/CGV lcgv.

Distribución:

- Proponente.
- Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental.
- Expediente proyecto.
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta.